



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2026-SENAMHI/OA

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTO:

El Proveído N° D004343-2026-SENAMHI-UA y Proveído N° D000477-2026-SENAMHI-OTI, que remite el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2026-SENAMHI-OTI para la aprobación de la "COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, CONTRATACION Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DEL SOFTWARE" emitido por la Dirección de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación; y el Informe N° D000075-2026-SENAMHI-UA de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, **en adelante la Ley**, que el requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, y modificaciones, **en adelante el Reglamento**, establece que el área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, el de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN; asimismo, el numeral 44.6 del artículo 44

del Reglamento, establece que: *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva”;*

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 *“Directiva de compatibilización del requerimiento”*, aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2025-EF/54.01, **en lo sucesivo la Directiva**, tiene por objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia, en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios, a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el artículo 4. Definiciones, de la Directiva señala: *“a) Compatibilización del requerimiento: Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.*

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, establece que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: *“a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.”;*

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 de la citada Directiva señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y, g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en ese marco, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través del Proveído N° D000477-2026-SENAMHI-OTI de fecha 17 de febrero de 2026, remite el Informe Técnico de Compatibilización N° 0002-2026-SENAMHI-OTI de *“COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, CONTRATACION Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DEL SOFTWARE”*, el cual sustenta el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva, conforme se advierte a continuación:

- a) **Describe el equipamiento preexistente:** Conforme a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación como área técnica/usuario, el SENAMHI cuenta con maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. Incluye la infraestructura que posee la entidad contratante. Desde el año 2013 hasta la fecha, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI ha estado utilizando el software de la marca Oracle como parte de su suite de herramientas preexistentes para el manejo de bases de datos

CUADRO N° 01 – Descripción de Software Pre-existente			
Ítem	Nombre del Producto/Servicio	Cantidad	Tipo de Usuarios
01	Oracle Database Standar Edition – Processor Perpetual	2	Full use
02	Soporte, mantenimiento del software de Oracle Database, por el periodo de 1 año	1	Full use

- b) **La descripción del bien o servicio requerido:** Conforme a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación como área técnica/usuario, requiere adquirir nuevas licencias de Software de Oracle o su equivalente. Asimismo, requiere la contratación y/o renovación del soporte técnico, mantenimiento y actualización del software, con el objetivo de garantizar la operatividad y continuidad de los servicios proporcionados por los productos ORACLE. Por lo tanto requiere la compatibilización del software manejador de base de datos ORACLE para la adquisición de licencias, contratación y/o renovación del soporte técnico, mantenimiento, actualización y migración del software, por un periodo de tres (03) años, según el cuadro siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO			
Cuadro N° 2 Descripción del Bien o Servicio Requerido			
Ítem	Nombre del Producto/Servicio	Cantidad	Tipo de Usuarios
01	Licencia Oracle Database Estándar Edition o Equivalente	2	Full use
02	Soporte, mantenimiento y actualización del software de Oracle Database, por el periodo de 3 años	2	Full use

Dado lo expuesto, se hace necesario compatibilizar la adquisición del Software Manejador de Base de Datos ORACLE o su equivalente (incluyendo todas sus ediciones). Esto incluye la renovación y contratación del soporte técnico, mantenimiento, actualización y migración del software, con el objetivo de asegurar la continuidad operativa y considerarlo para futuros procesos de adquisición de Software Manejador de Base de Datos

- c) **Señala el uso que se dará al bien o servicio:** Conforme a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación como área técnica/usuario, software requerido será utilizado por el personal informático, que incluye a los administradores de la base de datos y desarrolladores, así como terceros contratados para administrar la base de datos del SENAMHI. Este software apoyará en tareas operativas y administrativas de las diferentes unidades orgánicas, a fin de garantizar y mantener la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente del software de la marca ORACLE, compuesta por numerosos archivos, librerías e información digital generados por el software mencionado en este informe de compatibilización, es imprescindible adquirir un software 100% compatible. Este software tiene un formato único y es propiedad de la marca ORACLE. Esta compatibilidad solo se puede lograr adquiriendo licencias de la misma marca que el software actualmente en uso por el SENAMHI.

d)

La Base de Datos Oracle resulta complementaria a la infraestructura preexistente debido a que los sistemas hacen uso de este software de base de datos. A continuación, se lista los sistemas que hacen uso del software de base de datos:

Cuadro N° 5 Descripción de Sistemas que se integran al cuadro N°1		
Ítem	Nombre del APLICATIVO	DESCRIPCION
01	Intranet	Sistema que permite visualizar información institucional a todos los empleados del SENAMHI
02	Sistema de Gestión de Contenidos de los Sitios Web	Sistema que permite a los usuarios internos gestionar el contenido de todos los sitios web
03	Sistema Control de Calidad	Consultar información con control de calidad de variables meteorológicas.
04	Sistema de digitalización y procesamiento de bandas hidrometeorológicas	Sistema de digitalización y procesamiento de bandas hidrometeorológicas
05	Sistema Integrado de Gestión Administrativa	Sistema para gestión administrativa
06	Sistema de Análisis de Datos Climatológicos	Ingreso y consulta de datos y funciones aplicadas a la climatología
07	Sistema de Facturación y Registro de Clientes	Proceso de registro de clientes y emisión de facturas. Factura las ventas y lleva el control de los clientes.
08	Sistema Estadístico Meteorológico	Proceso de consulta de reportes estadísticos. Consultar información estadística calculada de datos de variables meteorológicas.
09	Sistema de Análisis Agrometeorológico	Ingreso y consulta de datos y funciones aplicadas a la agrometeorología
10	Sistema Fenológico	Consulta de datos del monitoreo fenológico de cultivos agrícolas. (Proceso de ingreso y consulta de datos fenológicos. Ingreso y consulta de datos del monitoreo fenológico de cultivos agrícolas.)
11	Sistema Fenológico Web	Proceso de ingreso y consulta de datos fenológicos. Ingreso y consulta de datos del monitoreo fenológico de cultivos agrícolas.
12	Sistema de migración	Migración de Datos - Estaciones Convencionales al Control de Calidad
13	Sistema de Remuneraciones y Planillas	Proceso de transacciones en remuneraciones. Administra la información de remuneraciones del personal.
14	Sistema de legajos	Proceso de registro y consulta de legajos. Registra información del legajo de los trabajadores.
15	Sistema de control de asistencia	Proceso de consulta y reportes de asistencia. Registra y consulta la asistencia del personal a través de marcadores digitales
16	Sistema de Gestión de Transporte	Permite gestionar la logística de distribución y asignación vehicular y de choferes a comisiones de servicios, tiempos y gastos de traslado, insumos y mantenimiento vehicular.
17	Sistema de Recepción y monitoreo de Datos (Claro)	Permite visualizar los datos recibidos a través de celular vía Voz y Data para el monitoreo
18	Sistema de automáticas	Sistema de registro y visualización de datos de estaciones automáticas.
19	Sistema de tramite documental	Sistema para tramites, registro, consulta de documentos.
20	Sistema de Descarga automática de Datos	Sistema para descarga, decodificación de los datos de estaciones automáticas, tipo SUTRON y OTT.
21	Sistema de Ingreso de Datos Meteorológico, Hidrológico y Ambiental	Proceso de ingreso de datos hidrometeorológicos a la base de datos central desde las Direcciones Regionales
22	Sistema de Registro de datos meteorológicos e hidrometeorológico	Sistema de ingreso para información de las estaciones convencionales
23	Sistema de Convenios	Sistema para el registro, consulta y evaluación de convenios interinstitucionales.
24	SISTEMA DE CAFAE	SISTEMA QUE PERMITE GESTIONAR LOS PRESTAMOS DEL CAFAE
25	SISTEMA DE INGRESOS MENSUALES	Sirve para la ubicación de coordenadas de la estación
26	Plataforma Hidrológica PHISIS	Plataforma Hidrológica de Información Sistematizada e Integrada del SENAMHI liderada por la Dirección de Hidrología.

- e) **Justifica la compatibilización**, en este literal, describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en su informe de compatibilización emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- f) Señala el periodo de vigencia de la compatibilización**, el cual indica que es por el periodo de tres (03) años; a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución de esta compatibilización, siempre y cuando no cambien las condiciones que motivaron la misma.
- g) Señala el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización**, así como del/de la jefe/a del área usuaria.
- h) Señala la fecha de elaboración del informe técnico**

Que, mediante el Informe N° D000075-2026-SENAMHI-UA de fecha 18 de febrero de 2026, la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, en virtud de lo sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través del Informe Técnico de Compatibilización N° 0002-2026-SENAMHI-OTI para la aprobación de la compatibilización de los *“COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, CONTRATACION Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DEL SOFTWARE”*, por un periodo de tres (03) años, informa que corresponde continuar con el procedimiento para su aprobación, en mérito de que, este incluye la contratación y/o renovación del soporte, mantenimiento, actualización y migración del software, desarrollando los aspectos requeridos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, conforme el siguiente detalle:

- a) Software preexistente.
- b) Descripción del bien o servicio requerido.
- c) Descripción del uso o aplicación que se dará al bien o servicio.
- d) Justificación de la compatibilización y la incidencia económica.
- e) Responsables de la Evaluación
- f) Periodo de vigencia
- g) Fecha de elaboración

Que, en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 036-2025-SENAMHI/GG de fecha 16 de junio de 2025, la Gerencia General de la Entidad delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025 y hasta el término del Año Fiscal 2025”, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Directiva N° 0001 2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2025-SENAMHI-GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la COMPATIBILIZACION de requerimiento para la *“COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, CONTRATACION Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DEL SOFTWARE”*, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2026-SENAMHI-OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la compatibilización de requerimiento aprobada en el artículo primero tenga un periodo de vigencia de tres (03) años, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación para las acciones que corresponden en el ámbito de sus funciones y en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación a efectos de que verifique durante el período de vigencia de la presente compatibilización si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación; en el caso que, varíen deberá informar a la Oficina de Administración a efectos de dejar sin efecto dicha aprobación.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI, www.senamhi.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR

Director de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú